



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 0000301

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV.INC.DNASD.SD.14.0030025** de 13 de noviembre de 2014, se ordenó la disolución de la compañía **INMOBILIARIA FABREGASA S.A. INMOFABRE** en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora Bella Luz Cruz Morán, en su calidad de Liquidadora de la compañía **INMOBILIARIA FABREGASA S.A. INMOFABRE "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2017, protocolizadas ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil el 21 de diciembre de 2017;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control **SCVS.INC.DNASD.SD.17.331** del 11 de diciembre de 2017; y el informe jurídico **SCVS.INC-DNASD-SD-18-0062-M** de 10 de enero de 2018 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2016-0164 del 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **INMOBILIARIA FABREGASA S.A. INMOFABRE "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la Liquidadora de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón en que se encuentre el inmueble materia de la liquidación, inscriba la adjudicación del mismo a favor de los señores **JOSÉ MARÍA LLOPART CUETO** y **ALEMANIA LUCRECIA FERNÁNDEZ CASTILLO**, cuyo traspaso de dominio se aprobó en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA FABREGASA S.A. INMOFABRE "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidadora otorgado a favor de la señora Bella Luz Cruz Morán; c) Cancele la inscripción del nombramiento de liquidador suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a
10 ENERO 2018

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



ERS ✓
MVM

EXPEDIENTE No. 63114
TRAMITE No. 91842-0041-17

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL-ADJUNTA
GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:7.505

FECHA DE REPERTORIO:16/feb/2018

HORA DE REPERTORIO:11:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **dieciséis de Febrero del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00000301, dictada el **10 de enero del 2018**, por el **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **INMOBILIARIA FABREGASA S.A. INMOFABRE "EN LIQUIDACION"**, y así como **también el nombramiento de liquidador otorgado a favor de BELLA LUZ CRUZ MORAN**, de fojas **7.410 a 7.411**, Registro Mercantil Número **676**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7505




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de febrero de 2018

REVISADO POR: 

N° 0290906

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 FEB 2018

RECIBIDO

12:30

JMM